

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI

E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES:

- **LUIS ANGEL OSPINA CARDONA** (Lesionada), identificado con cédula de ciudadanía N° 2.730.195 obrando en nombre propio. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: Calle 101d #20-75 en la ciudad de Cali.

CONVOCADOS:

1. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Cali – Valle. Correo Electronico: njudiciales@valledelcauca.gov.co - nconciliaciones@valledelcauca.gov.co.
2. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la

información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

5. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
6. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
7. **GRUPO INTEGRADO DE TRASPORTE MASIVO S.A (Empresa Transportadora)** identificado con NIT número 900099310 representada legalmente por JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA identificado con CC No. 80.418.827 o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la Ac Av El Dorado 68 B 31 de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial: electronicagerencia@gitmasivo.com . El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

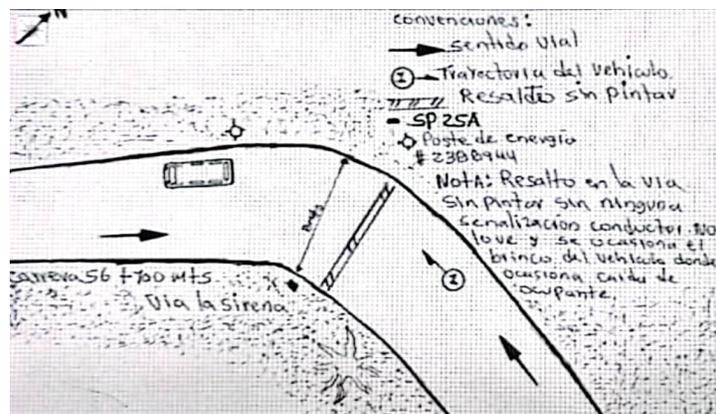
LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 3) Grupo Integrado De Transporte Masivo S.A identificado con NIT número 900099310 representada legalmente por JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA identificado con CC No. 80.418.827. 5) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier

pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luis Angel Ospina, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 11 de septiembre de 2023.

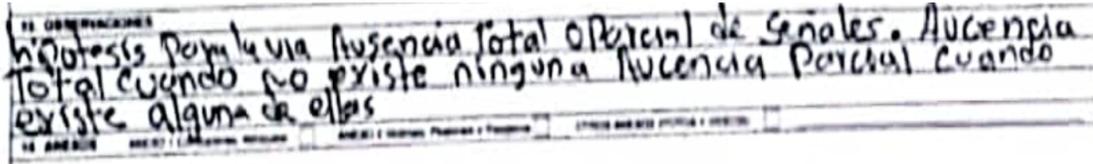
Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas ocurrió un accidente de tránsito dentro del vehículo de placa WMV360 conducido por Francisco Javier Gómez en el cual se transportaba como pasajera Luis Ángel Ospina Cardona.
2. El 11 de septiembre de 2023, la víctima Luis Ángel Ospina Cardona tenía 85 años.
3. Luis Ángel Ospina Cardona trabajaba como vendedor devengando un salario mínimo mensual legal vigente, que al momento de la presentación de la reclamación equivale a \$1.423.500 más prestaciones sociales.
4. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas, Luis Ángel Ospina, se desplazaba en calidad de pasajera del Vehículo de placa WMV360 por la carrera 26 + 100 mts vía La Sirena en la ciudad de Cali (Valle).
5. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas, el señor Francisco Javier Gómez conducía exceso de velocidad el vehículo de transporte Público MIO de placa WMV360 sobre la carrera 26 + 100 mts vía La Sirena en la ciudad de Cali (Valle).
6. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas, el señor Francisco Javier Gómez al conducir en exceso de velocidad el vehículo de transporte Público MIO de placa WMV360, sobrepasa un resalto que se encontraba sin pintar y ocasión la caída del señor Luis Ángel Ospina Cardona.



7. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas, en la carrera 56 + 100 mts en la ciudad de Cali (Valle) no existía ninguna señalización que informara la presencia de resaltos de velocidad.



8. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas, el resalto ubicado en la carrera 56+100mts, no se encontraba pintado.
9. El 11 de septiembre de 2023 aproximadamente a las 13:05 horas, en las carreras 56+100mts vía la Sirena, en la ciudad de Cali (Valle), no existía señal Preventiva SP-25 Resalto, que indica la proximidad a una protuberancia transversal en la superficie de la vía.



10. La víctima fue trasladada en ambulancia a la Clínica Urgetrauma San Fernando S.A.S en la ciudad de Cali (Valle), donde le diagnosticaron: "fractura a nivel de T11 Y L1".
11. Luis Ángel Ospina Cardona estuvo incapacitado desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2023 para un total de 2 meses de incapacidad.
12. Para la fecha del accidente, la vía estaba asegurada con las aseguradoras ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
13. Para la fecha del accidente los propietarios de la vía en mención eran DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

14. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación, de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje del 11% de la P.C.L.
15. La víctima al momento del accidente se desempeñaba como vendedora devengando un salario mínimo más prestaciones sociales.
16. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por ausencia de señalización en la vía, al reclamante Luis Ángel Ospina se les ha alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, montar bicicleta, trotar, entre otras, que no pudo volver a realizar a causa de las lesiones.
17. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones de Luis Ángel Ospina.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces., 3). **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 4) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 5) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 6). **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta., 8) identificado con NIT número 900099310 representada legalmente por JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA identificado con CC No. 80.418.827 9) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

LUCRO CESANTE: A favor de Luis Ángel Ospina Cardona (Lesionado), por una suma igual a la suma de Treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos (\$39.492.157)

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Luis Ángel Ospina Cardona la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$85.410.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Luis Ángel Ospina Cardona la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$85.410.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Luis Angel Ospina Cardona la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$85.410.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4. DAÑO A LA SALUD

Para cada una de las siguientes personas:

Luis Ángel Ospina Cardona la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$85.410.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

Teniendo en cuenta la suma de un salario mínimo legal mensual vigente por (\$1.423.500) que percibía producto de su actividad de ventas más prestaciones sociales.

FECHA DEL ACCIDENTE: 11 de septiembre de 2025

Ingreso Actualizado más el factor prestacional: 1.779.375

Vida laboral por liquidar:

Teniendo en cuenta que para la fecha de las lesiones Luis Ángel Ospina Cardona tenía 84 años. Era de 7,4 años para un total de 88,8 meses.

Porcentaje De Pérdida De Capacidad Laboral: 20.00%,

Renta Actualizada X El Porcentaje De Pérdida De Capacidad Laboral= \$1.779.375 * 20.00% = \$ 355.875

PARAMETROS:

6.3). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

LCC: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

ITT (incapacidad total temporal) Se liquidará desde el 11 de septiembre de 2025 hasta el 11 de noviembre para un total de 2 meses de incapacidad

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = \$ 1.450.000 * \frac{1.004867^2 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$3.053.152$$

IPP (incapacidad Parcial Permanente) **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 11/09/2023** Hasta El 11/09/2026 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 36 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = \$355.875 * \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$13.965.370$$

6.4). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 88,8 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 30 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 50,8 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$i(1 + i)^n$$

$$LCF = \$355.875 * 1.004867^{50,8-1}$$

$$0.004867 * (1, 004867^{50,8})$$

$$LCF = \$15.982.654$$

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$ 39.492.157

TOTAL, PERJUICIO MATERIAL: \$39.492.157

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.

Ley 640 de 2001.

Ley 446 de 1998.

Ley 1437 de 2011.

Decreto 1716 de 2009.

Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1848 de 1969.

Decreto 1042 de 1978.

Decreto 1-3-026 de 2018.

Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

- Copia de cedula de Luis Angel Ospina Cardona.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Aseguradora Solidaria De Colombia S.A.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Chubb Seguros Colombia S.A.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación De Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

- Copia de Certificado de Existencia Y representación de SBS Seguros Colombia S.A.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Empresa De Transporte Masivo ETM S.A. En Reorganización.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historia Clínica e incapacidades.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

- 1) Lucro Cesante: 34,04 SMLMV = \$39.492.157
- 2) Daño a la Salud: 60 SMLMV = 85.410.000
- 3) Perjuicios Morales: 420 SMLMV = \$ 85.410.000
- 4) Daño a la vida de relación: 420 SMLMV = \$ 85.410.000
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 420 SMLMV = \$ 85.410.000

La suma la estimo en un total de trescientos ochenta y un millones ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos (\$381.132.157)

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de las entidades convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 - 3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com, y dependencia.repare@gmail.com.

- **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Cali – Valle. Correo Electronico: njudiciales@valledelcauca.gov.co - nconciliaciones@valledelcauca.gov.co.
- **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegalesco@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los

demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- **GRUPO INTEGRADO DE TRASPORTE MASIVO S.A (Empresa Transportadora)** identificado con NIT número 900099310 representada legalmente por JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA identificado con CC No. 80.418.827 o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la Ac Av El Dorado 68 B 31 de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial: electronicagerencia@gitmasivo.com . El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATANO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.